



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARACIÓN CAMARAL N° 120/2023-2024

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, dispone que: "El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera (...) El proyecto aprobado por la Cámara de origen será remitido a la Cámara revisora para su discusión. Si la Cámara revisora lo aprueba, será enviado al Órgano Ejecutivo para su promulgación"

Que, instalada la 25ª Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores, de fecha 18 de diciembre de 2023, con el quórum correspondiente, se procedió al debate de los siguientes Proyectos de Ley: N° 073/2023-2024 C.S. "Suspensión de Plazos Procesales y Continuidad Jurisdiccional del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional" y P.L. N° 075/2023-2024 C.S. "Ley para restablecer la plena vigencia de los artículos 183, 188, III, 194 III y 200 de la Constitución Política del Estado", consecuentemente, fueron aprobados por el pleno de la Cámara de Senadores.

Que, luego de ser aprobados los referidos proyectos de ley N° 073/2023-2024 C.S. y P.L. N° 075/2023-2024 C.S., por el Pleno de la Cámara de Senadores, en fecha 18 de diciembre de 2023, la Presidenta en Ejercicio Sen. Simona Quispe Apaza, remitió los citados proyectos de ley a la Cámara de Diputados, para que cumplan con el procedimiento legislativo como Cámara revisora.

Que, la Presidencia de la Cámara de Diputados remitió los dos proyectos de ley a la Comisión de Constitución para que la misma realice los informes correspondientes.

Que, el Artículo 43 inciso a) del citado Reglamento, establece como función de las comisiones el de informar sobre los proyectos de ley.

Que, el Artículo 32 del Reglamento General de la Cámara de Diputados establece que la Asamblea o Pleno se constituye en el nivel superior de decisión, conformado por la totalidad de las Diputadas y Diputados en ejercicio.

Que, el numeral 7 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado establece que: "en caso de que pasen treinta días sin que la Cámara revisora se pronuncie sobre el proyecto de ley, el proyecto será considerado en el Pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional".

Que, al haber transcurrido más de treinta (30) días sin que la Cámara revisora se haya pronunciado, corresponde su tratamiento por el Pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado y en aplicación al Artículo 164 de su Reglamento General;

DECLARA:

El Pleno de la Cámara de Senadores, expresa su posición oficial exhortando al Presidente de la Cámara de Diputados Israel Huaytari Martínez remitir los proyectos de ley: **(P.L. N° 073/2023-2024 C.S.)** "Suspensión de Plazos Procesales y Continuidad Jurisdiccional del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional", y **(P.L. N° 075/2023-2024 C.S.)** "Ley para restablecer la plena vigencia de los artículos 183, 188 III, 194 III y 200 de la Constitución Política del Estado", al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional David Choquehuanca Céspedes, toda vez que habiendo transcurrido más de treinta (30) días sin que la Cámara revisora se pronuncie en pleno como máxima instancia de deliberación por tanto corresponde dar cumplimiento al numeral 7 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado.

Asimismo, conminar al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional David Choquehuanca Céspedes que de manera apremiante convoque a Sesión Ordinaria de Asamblea, a objeto de que las Diputadas, Diputados, Senadoras y Senadores puedan tratar los Proyectos de Ley: **(P.L. N° 073/2023-2024 C.S.)** y **(P.L. N° 075/2023-2024 C.S.)**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los catorce días del mes marzo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES